MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE MENDOZA

DECRETO MUNICIPAL 65/16
MENDOZA, 21 de Enero de 2016

SITUACIÓN ACTUAL: VIGENTE CON OBJETO CUMPLIDO

B.O.: 27/01/2016
NRO. ARTS.: 0006

TEMA: ECONOMÍA FINANZAS ELECCIONES VENDIMIALES PREMIOS PRESUPUESTOS REINAS POSTULANTES BASES REGLAMENTOS JURADOS EVENTOS FIESTAS

TITULO: REGLAMENTO DE LA ELECCIÓN DE LA REINA DE LA VENDIMIA DE LA CIUDAD DE MENDOZA 2016

LA PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
EN EJERCICIO DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE MENDOZA

D E C R E T A:

Artículo 1º: Apruébese el "Reglamento de elección de la Reina de la Vendimia de la Ciudad de Mendoza 2016" que como Anexo integra el presente Decreto y a cuyos términos y condiciones deberán sujetarse las postulantes en la Fiesta de la Vendimia de la Ciudad de Mendoza 2016, por las razones expresadas en los considerandos que anteceden.

Artículo 2º: Desígnese como integrantes de la Comisión Vendimia 2016 a los siguientes funcionarios de la Comuna:

Presidente: Secretaria de Cultura,Turismo y Desarrollo Económico: Lic. Mariana Juri.

Vocales: Coordinador de Eventos Culturales: Dn. Humberto Ortiz.
Secretario Legal y Técnico: Dr. Guillermo Villegas Bardó.
Coordinadora de Ceremonial y Protocolo: Señora María Laura Posada.

Artículo 3º: Institúyanse los siguientes premios vendimiales:

VIRREINA	$ 6.000,00
1ª PRINCESA	$ 4.000,00
2ª PRINCESA	$ 4.000,00
3ª PRINCESA	$ 4.000,00
4ª PRINCESA	$ 4.000,00
5ª PRINCESA	$ 4.000,00

Artículo 4º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo precedente se atenderá con cargo a la U.O 1710102 - Actividad 71102100 - Partida 41312000 del Presupuesto de Gastos en vigencia.

Artículo 5º: Por División Notificaciones, comuníquese a las Secretarías de: Cultura, Turismo y Desarrollo Económico, Legal y Técnica, Escribanía Municipal y Coordinación Ceremonial y Protocolo.

Artículo 6º: Comuníquese, publíquese y dése al Libro de Decretos.

MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE MENDOZA

REGLAMENTO

**ELECCIÓN DE LA REINA DE LA VENDIMIA
DE LA CIUDAD DE MENDOZA 2016**

ARTÍCULO 1º - Se convocará a las Secciones (1ª, 2ª, 3ª, 4ª, 5ª y 6ª), barrios y clubes de la Ciudad de Mendoza a presentar sus postulantes al Reinado Vendimial de la Ciudad de Mendoza. Las organizaciones, asociaciones u otras entidades que deseen presentar candidata, deberán participar en la Sección donde se ubique su sede.

ARTÍCULO 2º - Las entidades descriptas en el Artículo 1° podrán realizar sus respectivas Fiestas Vendimiales o espectáculos artísticos coordinando con la Municipalidad de la Ciudad de Mendoza con no menos de 72 horas de antelación.

ARTÍCULO 3º - Toda Fiesta seccional, barrial o de clubes tendrá como máximo una duración de 45 minutos incluida la elección y coronación de la respectiva Reina.

ARTICULO 4º - Podrán presentar candidatas con o sin Fiesta toda entidad que se encuadre en el Artículo 1° del presente Reglamento.

ARTÍCULO 5º - La elección de la Reina de la Vendimia de la Ciudad de Mendoza se efectuará en el acto Central de la Fiesta de la Vendimia de la Ciudad de Mendoza 2016, a realizarse el día 26 de Febrero de 2016.

ARTÍCULO 6º - Podrán participar postulantes de sexo femenino de nacionalidad argentina, con un tiempo de residencia en la provincia de Mendoza no menor de tres (3) años, que representen a Secciones, clubes, uniones vecinales de Barrios situados en la Ciudad de Mendoza; siendo condición excluyente que la candidata acredite fehacientemente su domicilio real en esta Ciudad.

ARTÍCULO 7º - Las postulantes deberán ser solteras, y para el caso de renuncia, remoción, y/u otras circunstancias que impliquen impedimento para el ejercicio de su reinado, automáticamente será designada en su reemplazo la Virreina electa.

ARTÍCULO 8º - Las aspirantes al título no podrán ser menores de 18 años, edad que deberá acreditarse fehacientemente. No serán admitidas como postulantes al Trono Vendimial de la Ciudad de Mendoza quienes hubieren participado para su candidatura 2016 en más de una Seccional, barrio o club.

ARTÍCULO 9º - Las postulantes deberán poseer un vestido a convenir con la Comisión Organizadora, un par de zapatos, una banda y una corona que les proveerá la Comisión de la entidad a la cual represente.

ARTÍCULO 10º - Las postulantes tendrán actividades obligatorias, una vez inscriptas, organizadas por la Coordinación de Ceremonial y Protocolo de la Municipalidad de la Ciudad de Mendoza, hasta el día de la elección. En el caso que alguna de las candidatas tenga la obligación de rendir exámenes o algún problema en particular deberá dar inmediato aviso en forma fehaciente a la Coordinadora Municipal.

ARTICULO 11º - Las candidatas deberán adecuarse a los requerimientos del Director de la Fiesta de la Vendimia de la Ciudad de Mendoza, en cuanto a su participación en las distintas instancias de ésta a los fines de su promoción.

ARTICULO 12º - Las postulantes deberán abstenerse de actividades publicitarias, de radio, televisivas, publicidad callejera, prensa oral y escrita o promociones de lugares que no fueran realizados o patrocinados por la Municipalidad de la

Ciudad de Mendoza, desde el momento de su inscripción, siendo pasible de quedar excluida de la elección ante tal incumplimiento y suspendida la entidad a la que representa para presentar candidatas por el término de un año a dos.

ARTICULO 13º - Las postulantes no podrán cambiarse el color de cabello, el de ojos, usar pestañas postizas, y todo lo que se refiera a cosmética.

ARTICULO 14º - La elección y coronación se hará de acuerdo al siguiente procedimiento:

a) A las 20:00 hs., en la denominada "Previa del acto central de la Fiesta de la Vendimia de la Ciudad de Mendoza 2016", con bolillero y ante Escribano Municipal se sacarán veinte (20) bolillas dentro del siguiente universo de números: desde el 00 hasta el 99.

b) Inmediatamente se darán a conocer los números sorteados en las pantallas ubicadas en la Plaza, los que se corresponderán con los últimos dos números de D.N.I. de quienes concurran a la Fiesta.

c) Acto seguido, los Escribanos municipales se constituirán en dos stands que se ubicarán en los extremos de la Plaza, a fin de repartir hasta doscientos (200) votos entre las personas mayores de edad que desde las 20:30 hasta las 21:45 hs. se presenten, acreditando con D.N.I. poseer el número sorteado, o extranjeros con pasaporte. Allí se constatará la identidad de los presentantes, éstos completarán el voto y lo depositarán en la urna habilitada a tal fin.

d) A las 21:45 se cerrarán las dos urnas con la cantidad de votos que se hayan recolectado entre los presentantes, aunque no se hayan completado los doscientos (200) previstos.

e) Además del público presente votarán dos (2) personas por cada una de las seccionales, barrios y clubes que representen a las reinas.

f) Concluido el espectáculo artístico se procederá al escrutinio, ante la presencia de Escribano Público Municipal y la Comisión Fiscalizadora.

g) La Comisión Fiscalizadora estará integrada por los funcionarios que a tal efecto designe la Comisión Vendimia 2016 y una persona elegida entre todas las entidades que presenten candidatas.

h) Concluido el escrutinio se proclamará como Reina y Virreina de la Vendimia de la Ciudad de Mendoza, a las candidatas que reúnan mayor cantidad de votos a su favor, respectivamente.

i) En caso de empate, se procederá a una nueva votación y escrutinio circunscripto al cargo cuestionado, en este supuesto se emitirán veintitrés (23) votos entre funcionarios municipales (exceptuados los miembros de la Comisión Vendimia 2015) e invitados especiales.

j) El veredicto del Jurado integrado en la forma indicada en los incisos c), e), e i), según corresponda, será DEFINITIVO e INAPELABLE, se basará en la belleza, figura, porte, cultura, personalidad y simpatía de la candidata elegida.

ARTICULO 15º - La candidata coronada Reina de la Vendimia de la Ciudad de Mendoza, deberá conservar en su poder los atributos que la acreditan como tal hasta el momento de la coronación de la nueva soberana, teniendo la obligación de conservarlos en buen estado.

ARTÍCULO 16º - Tanto la Reina de la Vendimia de la Ciudad de Mendoza como la Virreina, contraerán el compromiso de acceder a los requerimientos del Departamento Ejecutivo por intermedio de la Coordinación de Ceremonial y

Protocolo con el fin de sus presentaciones en público en distintos actos oficiales, Fiestas Provinciales y/o Nacionales.

ARTICULO 17º - La Reina de la Vendimia de la Ciudad de Mendoza deberá cumplir las directivas emanadas de la Coordinación de Ceremonial y Protocolo, en cuanto al desempeño de su reinado y, en especial, estará obligada a prestar su colaboración en campañas y/o promociones turísticas que fuesen realizadas por este Municipio.

ARTICULO 18º - La Reina de la Vendimia de la Ciudad de Mendoza podrá percibir un subsidio mensual conforme a la categoría "A" del escalafón municipal vigente (Ordenanza N° 3686/07 - Decreto N° 316/07). La Coordinación de Ceremonial y Protocolo se encargará de consultar con el Departamento Ejecutivo en el caso de invitaciones formuladas por otras provincias y, si éste estuviera de acuerdo en asumir los gastos de pasajes, se llevarán a cabo.

ARTICULO 19º - En caso que por razones de fuerza mayor la Reina de la Vendimia de la Ciudad de Mendoza no se encuentre en la Provincia, será remplazada por la Virreina.

ARTICULO 20º - Según la reglamentación de Comisión Vendimia Nacional, la Reina de la Vendimia de la Ciudad de Mendoza deberá alojarse desde su coronación hasta finalizar la Fiesta Nacional de la Vendimia juntamente con la delegación compuesta por las 17 Reinas Departamentales en el hotel designado por la Comisión Vendimia Nacional. Asimismo, asistirá a la Vía Blanca y Carrusel con su Virreina y sus cinco primeras Princesas; en caso de haber empate entre las 5 (cinco) primeras Princesas también serán incluidas en los mencionados eventos.

ARTICULO 21º - Tanto la Virreina como las 5 (cinco) primeras Princesas recibirán el premio obtenido después de haber cumplido con las obligaciones de la Vendimia Nacional, que se realizará la primera semana de Marzo de 2016.

ARTICULO 22º - Toda cuestión que no esté contemplada en el presente Reglamento será considerada y resuelta por la Comisión Vendimia 2016, cuya resolución será inapelable, pudiendo modificar cualquier aspecto formal del Reglamento.

ARTICULO 23º - La inscripción como postulante al Reinado Vendimial de la Ciudad de Mendoza, implica el conocimiento y aceptación de todos y cada uno de los términos y condiciones del presente Reglamento.